

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 1.341.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

EXPOSICION.

EXCMO. SR.: La mayor parte de las faltas y aun de los delitos que viene cometiendo la prensa periódica en estos últimos tiempos tiene su origen en el afán inmoderado de publicar noticias que se refieren á la guerra y al ejército. Posible es, y no sería temerario asegurarlo, que no en todos los casos este afán sea inocente; pero en algunos por lo ménos cree el Gobierno, y quiere confesar, que no ha existido una intencion punible, cuando no haya inspirado á los periódicos el noble y patriótico deseo de calmar la ansiedad de la opinion que sigue con natural interés y viva emocion las fases y las peripecias de una lucha en que va empeñada la suerte de la patria y de los principios mas sacrosantos y vitales que informan y dominan á los pueblos modernos.

Fijándose solo en la intencion, no hay falta, no hay delito en muchos de estos casos; y el Gobierno, que hace justicia al patriotismo de la prensa periódica, no tiene reparo en consignarlo con toda solemnidad, y en tributar este público y merecido homenaje á una institucion que tanto respeta y quiere enaltecer; pero á veces una noticia relativa á la guerra, y al parecer inofensiva, es ocasionada á lamentables y gravísimas consecuencias que escapan á la prevision del periódico que primeramente la dió, como el anancio imprudente de una operacion emprendida puede comprometer su éxito haciéndola conocer al enemigo, y como las consideraciones en otra ocasion naturales, legítimas y hasta plausibles, de que se acompañan las dis-

posiciones del poder público respecto á la organizacion del ejército, pueden relajar la saludable y austera rigidez de su disciplina, que es la base esencial, indispensable y hasta indiscutible de su existencia.

El Gobierno, sobre quien pesan tan graves responsabilidades, tiene que ocurrir á tales inconvenientes y remediarlos sin vacilacion y con firmeza para lo porvenir, bien que, por lo que atañe á lo pasado y rindiéndose á la victoriosa evidencia de las consideraciones expuestas, quiere dar muestras de generosidad, que acaso bien pudieran ser de razon, de equidad y de justicia. Dispuesto está á lo uno y á lo otro; y para demostrarlo, se aconseja de un lado una amplia amnistía por todos los delitos que haya podido cometer la prensa periódica y el perdón de todas las multas que hasta hoy se le han impuesto; del otro establece como único remedio eficaz para conseguir su objeto la prohibicion absoluta de publicar toda noticia que se refiera al ejército ó á la guerra que ántes no se haya insertado en el periódico oficial.

Reconociendo en la prensa sincero y leal patriotismo para no embarazar la marcha del Gobierno en las cuestiones de guerra, para no favorecer á un enemigo astuto que está en acecho de todos nuestros pasos, y para contribuir con su directo y activo concurso al término de la cruenta lucha que nos desangra, no es posible que á su notorio afán de publicar noticias que á la guerra se refieran ó con el ejército se relacionen ponga los límites discretos y razonables que solo pueden establecerse cuando se está en la posesion de todos aquellos datos que solo existen en los centros oficiales y que sirven para graduar la conveniencia ó inconveniencia, la exactitud ó la falsedad de los rumores varios que se propalan, ya se refieran á operaciones que se suponen emprendidas, bien á los mismos hechos que se dicen consumados. Esta medida, que tiene precedentes en otros países, y que las circunstancias actuales y los abusos cometidos, y los perjuicios experimentados, y el objeto sacratísimo que con ella se persigue, hacen más necesaria en España, compromete y obliga más y más al Gobierno á perseverar en su firme propósito de decir la verdad al país en todos los casos, ora

sea para anunciarle hechos faustos y lisonjeros; como confiadamente espera, ora contratiempos que no son ya de temer, y que no ha ocultado ni deben ocultarse al animoso y esforzado pueblo español, de antiguo acostumbrado á dominar con su brio y con su constancia las pruebas y adversidades de la fortuna.

Fundado en estas consideraciones, y con el acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de proponer á la superior aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Noviembre de 1874.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

En atencion á las consideraciones expuestas por el Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con este,

Veogo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se otorga amplia y general amnistia por todos los delitos y faltas cometidos desde el 3 de Enero último hasta la fecha por los periódicos que se publican en la actualidad.

Art. 2.º No podrá publicarse, mientras subsiste el estado de guerra, noticia ó apreciacion alguna que á ella ó al Ejército ó á la Marina se refieran sin que previamente se haya insertado en la GACETA ó autorizado por el Ministerio del ramo ó por las Autoridades militares de los distritos.

Madrid diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—FRANCISCO SERRANO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

NUMERO 1.340.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Hmo. Sr: Hallándose servidas interinamente multitud de Escuelas públicas por efecto de la lentitud con que se procedía á su provision con arreglo á la orden de 1.º de Abril de 1870, y con el fin de evitar los gravísimos perjuicios que de esto se siguen á la enseñanza; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.º Los Ayuntamientos que hayan dejado trascurrir el término señalado en la regla 17 de la orden de 1.º de Abril de 1870 sin nombrar Maestros propietarios, se entenderá desde luego que han renunciado á su derecho.

2.º Las Juntas provinciales de Instrucción pública formarán una relacion de los aspirantes que no hubiesen obtenido plaza, y las remitirán simultáneamente á los Ayuntamientos cuyas Escuelas deban proveerse á fin de que lo verifiquen en el más breve plazo; en la inteligencia de que si á los ocho dias de habérsela remitido no diesen cuenta de los nombramientos, se entenderá asimismo que renuncian á la facultad de hacerles.

3.º Para las Escuelas de mayor sueldo no podrá nombrarse más que á uno de los tres primeros aspirantes; para la que le siga inmediatamente á uno de

los cuatro primeros, y así sucesivamente para todas las demás como si las propuestas se hubieran hecho en terna.

4.º En el caso de que resulte nombrado algun Maestro para más de una Escuela, deberá este manifestar á la Junta, en el preciso término de ocho dias, cuál es la que prefiere.

Trascurrido este plazo las Juntas formarán una nueva lista de las Escuelas que resultasen sin proveer por orden de mayor sueldo, y otra por orden de méritos de los aspirantes que no hubiesen sido agraciados, remitiéndolas al Rector del distrito universitario para que se hagan los nombramientos de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858.

5.º En aquellas provincias donde por el estado de las comunicaciones ú otras causas extraordinarias no sea posible hacer que las propuestas lleguen á los pueblos, ni que los Maestros tomen posesion de sus destinos, se suspenderá por ahora la provision de Escuelas.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

NUMERO 1.329.

Habiendo desaparecido de la Ciudad de Alfaro la jóven Paula Ordoyo, de las señas que á continuacion se expresan, contra la cual se instruye causa criminal en aquel Juzgado de 1.ª instancia por sustraccion de 21 pesetas á Valentin Calvo, de la misma vecindad; los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á su busca y captura, y caso de ser habida la pondrán á disposicion de dicho Juzgado que la reclama.

Logroño 19 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt.*

Señas.

Edad 11 años cumplidos, bastante alta y desarrollada, rubia, color blanco con pecas, pelo corto como de una cuarta escasa, ojos azules y bien parecida: viste saya de tartan color oscuro, pañuelo en los hombros con rayas amarillas, alpargatas cerradas y medias de lana negras.

NUMERO 1.335.

Circular.

Si en el improrogable término de ocho

días, á contar desde la publicacion de este periódico oficial, no cumplen los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, con cuanto se dispone en mi circular número 1.181, inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, núm. 125, referente á la renovacion de las Juntas municipales de Sanidad, les impondré 25 pesetas de multa, con la cual quedan desde ahora conminados.

Logroño 20 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

Pueblos que se citan en la circular anterior.

Alfaro.	San Asensio.
Aldeanueva de Ebro.	San Vicente.
Rincon de Soto.	Cenicero.
Arnedillo.	Fuenmayor.
Quel.	Rivaflacha.
Tudelilla.	Villamediana.
Alcanadre.	Canales.
Ansejo.	Grañon.
Pradejon.	Hortigosa.
Igea.	Torrecilla de Cameros.
Briones.	

NUMERO 1.539.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 2 de Diciembre próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en la villa de Pedroso, ante el Alcalde de la misma, con asistencia de un Delegado del ramo, la venta en pública subasta de 900 duelas de haya que existen depositadas en el Hospital de dicho pueblo, sirviendo de tipo de tasacion la cantidad de 32 pesetas; teniendo presente que no se entregarán dichas duelas hasta tanto que el rematante satisfaga en aquella Alcaldía el valor total del remate, y se provea de la correspondiente licencia de las oficinas de este Distrito forestal, previo pago del 5 por 100 de su importe en la Sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Logroño 16 de Noviembre de 1874.—El Gobernador, *Rafael Bethencourt*.

NUMERO 1.253.

GOBIERNO MILITAR DE LOGROÑO.

Para proceder á la captura de varios desertores.

REGIMIENTO INFANTERIA DE VALENCIA.

Francisco Falagan Torres, hijo de Felipe y Rosa, natural del Robledo, provincia de Leon, de 22 años edad, pastor de oficio, soltero, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz chata, barba poca, color bueno.

Regimiento de Cuenca.

Víctor Saez de la Maleta, hijo de Lázaro y María, natural de Haro, de 22 años edad, oficio labrador, soltero, pelo y cejas castaño, ojos garzos, barba clara, color bueno.

Meliton Arroyuelo Benito, hijo de Gabino y Ruperta, natural de Uruñuela (Logroño), de 24 años de edad, jornalero, soltero, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color bueno.

Regimiento de la Constitucion.

Sargento 2.º Laureano Villaverde Felipe, hijo de Manuel y Mónica, natural de Hervías (Logroño), de un metro 580 milímetros estatura; pelo y cejas negro, ojos idem, color moreno, nariz regular, barba poblada y 25 años edad.

Batallon Cazadores de Estella.

Joaquin Alcoba Muñoz, hijo de José y Carmen, natural de Sevilla, 22 años edad, soltero, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color trigueño.

Antonio Fernandez Cañabete, hijo de María, natural de Granada, de 25 años edad, soltero, un metro quinientos sesenta y seis milímetros estatura: pelo y cejas castaño, nariz regular, barba ninguna, color bueno.

Batallon Cazadores de la Habana.

Miguel Pascual Gomez, hijo de Pedro y María, natural de Mojadas (Valladolid) de 24 años edad, labrador, soltero: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba cerrada, color sano.

Cristóbal García Gil, hijo de José y María natural de Cofrenles, (Valencia) 24 años edad, jornalero, soltero, 1 metro 582 milímetros

estatura; pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, color sano, con dos cicatrices en la frente.

Pedro Maza Ortas, hijo de Gregorio y Narcisca, natural de Lañeno (Zaragoza) vecindado en Madrid, de 34 años edad, soltero 1 metro 653 milímetros estatura; pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poca, color sano.

Juan Pinedo Villarejo, natural de Angonciana, provincia de Logroño (no se han recibido mas señas.)

Tercer Regimiento Artillería de á pié.

Pedro Corral Ortega, hijo de Pedro y de Pia, natural de Logroño, 1 metro 630 milímetros estatura; pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba naciente, 20 años edad.

Batallon Reserva Provincial de Búrgos.

Pedro Miguel Diez, hijo de Francisco y de Eleuteria; natural de S. Vicente (Logroño), 31 años edad: pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca.

Batallon Provincial de Logroño núm. 14.

Luis Melon Saenz, hijo de Aniceto y Salomé, natural del Cortijo (Logroño) jornalero, 23 años edad, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno.

Francisco Monasterio Lerena, hijo de Nicolás y de Juana, natural de S. Millan, labrador, edad 23 años, pelo negro, cejas id, ojos pardos, nariz regular, barba tiene, boca regular, color bueno.

Caja de Reserva de la provincia de Logroño.

Juan Aliende Valdivielso, hijo de Bernardo y de Segunda, natural de Hormilleja, edad 24 años, oficio labrador, pelo castaño, cejas idem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, produccion buena.

Anastasio Bartolomé Rios, hijo de Salvador y de Juliana, natural de Sto. Domingo, 24 años edad, carretero, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba tiene, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, produccion buena.

Voluntarios movilizados de Vitoria.

Francisco Saez Cámara, hijo de Márcos y María, natural de Azna (Alava), 34 años edad, pelo y cejas castaño, barba poblada, cara redonda, nariz regular, bastante estatura y cargado de hombros.

Los Señores Alcaldes y Guardia civil de esta provincia procederán á la busca y captura de los expresados desertores, los cuales caso de ser habidos se pondrán á mi disposicion á fin de proceder á lo que haya lugar.

Logroño 2 de Noviembre de 1874.—El Brigadier Gobernador Militar, Suarez.

NUMERO 1.336.

Edicto.

Don José Paniagua y Ferran, Comandante graduado, Capitan del Regimiento Húsares de Pavía 20.º de Caballería y Juez Fiscal, nombrado en la sumaria que se le sigue á D. Donato Mateo Barranco, Teniente que fué de este Regimiento, el cual procedente del segundo Regimiento de Montaña, fué destinado á reemplazo y posteriormente con fecha 21 de Febrero último al expresado Regimiento Húsares de Pavía.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado Teniente, debiendo presentarse en el término de veinte dias á dar sus descargos desde la publicacion del presente edicto y de no hacerlo así quedará sujeto á lo que las ordenanzas generales marcan para estos casos.

Logroño 13 de Noviembre de 1874.—José Paniagua.

NUMERO 1.328.

COMISION PERMANENTE

DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion ha acordado sacar á público remate, tanto las obras de reparacion provisional, cuanto las de la definitiva del pavimento ó piso del puente sobre el rio Cidacos en la carretera de Logroño á Zaragoza, consistentes las primeras en la habilitacion

del paso, en buenas condiciones, para carruajes y demás, al menos en la mitad del ancho del puente, para lo que el rematante empleará cuanta madera sea necesaria, la que podrá utilizar para sí cuando haya terminado su compromiso que será el día primero de Abril próximo venidero.

La reparación definitiva consiste en la construcción de dos tramos nuevos, del mismo piso de madera, y arreglo del tercer tramo y andenes del mencionado puente, no permitiéndose el empleo de materiales que hayan servido en la reparación provisional.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 26 de los corrientes á las doce de su mañana, en la Sala de sesiones de la Excm. Diputación, ante la Comisión permanente de la misma.

Servirá de tipo para la subasta de la reparación provisional y su custodia, la cantidad de *seiscientas* pesetas y para la definitiva la de *seis mil setecientas ochenta y cinco* pesetas con *cuarenta* céntimos.

La reparación provisional estará ejecutada á los quince días de aprobado el remate, y la definitiva empezará el día 1.º de Abril de 1875.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglados en un todo al modelo que se inserta á continuación, y se entregarán al Presidente de la Comisión, durante la media hora anterior á la fijada para la subasta, acompañando á cada pliego la cédula de vecindad del proponente y la carta de pago del depósito provisional de *seiscientas setenta y ocho* pesetas *cincuenta y cuatro* céntimos, verificado en la Depositaria de fondos provinciales.

Llegada la hora del remate se procederá á la apertura de los pliegos de proposiciones por orden de presentación, y se hará la adjudicación provisional de las obras al autor de la más ventajosa.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, así como la proposición presentada, en instancia, por D. Leandro Ramirez, vecino de Calahorra, que, aceptada en principio por la Comisión permanente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Corporación, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Logroño 16 de Noviembre de 1874.—El Vicepresidente, Ecequiel Lorza.—P. A. de la C. P., Joaquín Farias, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas y económicas para las obras de reparación provisional y definitiva del piso de madera del puente sobre el rio Cidacos en Calahorra, se compromete á ejecutar las obras de la primera reparación por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra) y las de la segunda por la cantidad de..... (aquí también la cantidad en letra) y con entera sujeción á las referidas condiciones.

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 1.337.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 320, correspondiente al día 16 del actual, se inserta el siguiente anuncio:

«Dirección general de Rentas Estancadas.—No habiendo ofrecido resultado la segunda subasta celebrada en esta Dirección general el 12 del corriente mes con el objeto de contratar 9.000.000 de kilogramos de tabaco en hoja de Virginia y kentucky de los Estados Unidos para el surtido de las Fábricas nacionales, el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República, en orden fecha de hoy, se ha servido disponer que con la premura que permite lo establecido en el párrafo segundo, artículo 20 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se proceda á intentar por tercera vez dicha licitación bajo el pliego de condiciones publicado para la primera en la *Gaceta de Madrid*, núm. 266, correspondiente al 23 de Setiembre último; entendiéndose modificada la condición 11 del citado pliego en concepto de que se proroga por 30 días el plazo para las entregas en Fábricas del tabaco que se contrata, debiendo principiarse á verificarlas desde 1.º de Febrero de 1875 y concluir en 31 de Enero de 1876; cuyo acto tendrá lugar en esta misma Dirección gene-

ral el dia 28 del actual, de una y media á dos de la tarde.—Lo que se anuncia al público para su conocimiento.—Madrid 15 de Noviembre de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público por medio de este *Boletín oficial*, advirtiendo á los que deseen interesarse en la licitacion, que el pliego de condiciones bajo el que se ha de celebrar la subasta, se insertó en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 120, correspondiente al dia 7 de Octubre próximo pasado.

Logroño 18 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, P. O., Luis María de Robles.

NUMERO 1.338.

La Direccion general de Rentas Estancadas, me dice con fecha 6 del actual, lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a María Teresa Angulo, hija de D. Pedro, Capitan del Regimiento Infantería Francos de Soria.»

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de la interesada:

Logroño 19 de Noviembre de 1874.—El Jefe económico, P. O., Luis María de Robles.

D. Rafael Toron, Juez Municipal de esta Capital, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en el dia tres de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, la subasta de las cuatro fincas que se expresarán á continuacion, sitas en esta jurisdiccion, pertenecientes á los menores D. Leopoldo y D. Luis Alcalde, bajo el tipo de su tasacion, á saber:

Pstas. cénts.

Un trujal en la calle de San Gil, cuya superficie mide ciento cincuenta y un metros, ochenta y un centímetros; lindante á la derecha patio de la casa de D.^a Soledad Za-

valza, á la izquierda casa de D. Patricio Hernandez, y á la espalda otra de D. Diego Fernandez. Consta de planta baja, paredes de mamposteria y hasta de ladrillo, tejado con bobedilla y lucera parte de él en medio estado: contiene tres ruegos, un hornillo con su caldera, dos alorines, dos prensas, cuatro pilas de piedra y alcantarilla para dar salida á las aguas, tasado en cinco mil ochocientas treinta y seis pesetas. . . . 5.836, »

—Una viña olivar en término de Balsalado, de dos fanegas y seis celemines, con setenta y siete olivos; linda Sur D. José Santa Cruz, Poniente rio de Balsalado, Norte Gregorio Medina y Oriente Dionisio Garcia, tasada en. . . . 484, »

Un olivar en Puente Madres, de cinco fanegas, con ciento ochenta y ocho olivos; linda Poniente D. Isidoro Ceriza, Sur D. Lucas Pison, Oriente D. José de la Concha y Norte camino de la pasada, tasado en mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas. . . . 1.464, »

Y otro olivar en término de Cantabria, de siete fanegas, con sesenta y un olivos; linda Norte D. Vicente Ruiz Aguirre, Poniente y Mediodia D. Timoteo Rodriguez y Oriente D. José María Arcellana, tasado en trescientas sesenta y tres pesetas veinticinco céntimos 363,25

Asi lo tengo mandado en expediente promovido sobre necesidad y utilidad de la venta de las expresadas fincas.

Dado en Logroño á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael Toron.—Meliton Arenas.

NUMERO 1.252.

D. Alvaro Becerra, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nágera y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un tal Juan García que el dia veinte y cinco de Setiembre último sirvió como testigo en el despacho del escribano de este Juzgado D. Ildefonso de Igarza al ofrecer á María Ayala la causa que se formó contra Federico y José Gomez sobre lesiones á Angel Zaldivar y á Luis Bartolomé para que en término de quince dias á contar desde la insercion de este, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion, apercibido de que no haciéndolo se le impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas, pues en causa criminal que instruyo sobre retraso en procedimientos criminales, intencion manifiesta de ocultar un proceso y falsedad así lo tengo mandado en providencia de ayer.

Dado en Nágera á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.^a, Francisco Caballero.

NUMERO 1.308.

D. Rafael Toron, Juez Municipal de esta Ciudad en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Don Eduardo Arezana, Médico que fué nombrado por la Autoridad Militar, para el reconocimiento de mozos adscritos á la reserva por esta provincia en el año más próximo pasado, para que en el término de quince días á contar desde la insercion del presente edicto en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* que se publica en esta localidad, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instruye sobre haberse declarado inútil para el servicio de dicha reserva al mozo procedente del alistamiento del pueblo de Bergasa Nicanor Eguizabal Saenz.

Dado en Logroño á once de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Rafael Toron.—Por su mandado, Cándido Burgo,

NUMERO 1.345.

En causa criminal pendiente en este Juzgado sobre incendio de un Encerradero de D. Julian Velasco, y por providencia de este dia ha acordado el Sr. Juez se cite á los tejeros que en la noche del catorce al quince de Setiembre últimos habitaban en la tejera de Canales, como á un cuarto de hora del lugar del incendio, que deben ser de Asturias; para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de esta provincia y la de Oviedo, comparezcan en este Juzgado á prestar una declaracion, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Dado en Nájera á veintisiete de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El actuario, José Muro.

NUMERO 1.296.

D. Juan Ruiz y Castrillo, Juez municipal de esta villa de San Millan de Yécora.

Hago saber: Que el dia veinte y nueve del corriente de once á doce de su mañana tendrá lugar el remate en pública subasta de los bienes que en esta jurisdiccion posee Esteban Cantabrana y Bastida, pertenecientes á la legítima de su difunta madre Tomasa Bastida, para con su importe satisfacer las costas ocasionadas en el juicio de faltas que se le siguió por hurto de uvas, cuyos bienes que le han sido embargados, son los siguientes:

Un árbol de álamo situado en el término del Pradillo, que linda por Norte heredad de los herederos de Mauricio San Millan y por los demás aires tiesos del comun; tiene de altura catorce metros próximamente, y de diametro ó grueso uno y setenta y ocho centímetros; se halla señalado con las iniciales del Juzgado y está tasado en treinta y cinco pesetas. . . . 35

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasacion segun previene la ley de Enjuiciamiento civil en su artículo 985.

Dado en San Millan de Yécora á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Juez Municipal, Juan Ruiz.—Por su mandado, Alejo Benito, Secretario interino.

NUMERO 1.334.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Hallándose pendiente de resolucioñ al anunciarse la vacante de la escuela de niños de Sangarren el expediente que para ser trasladado á ella promovió el maestro de la de Santa Eulalia la mayor y habiendo sido acordada esta traslacion se deja sin efecto aquel anuncio y se hace público para los efectos correspondientes.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1874.—El Rector, Borao.

NUMERO 1.332.

ESCUELA DE AGRICULTURA TEORICA Y PRACTICA DE ARANJUEZ.

Madrid 2 de Noviembre de 1874.

Sr. Gobernador civil de Logroño.

Muy Señor mio: Ayer tuvo lugar la apertura de esta Escuela, instalada en la casa núm. 20 de la calle de Postas, con vuelta á la de la Rosa y á la Carrera de Andalucía, cuyo espacioso local permite el desarrollo que es de esperar á esta institucion tan útil á los agricultores.

Quedan abiertas las clases del primer año, que son: perfeccionamiento en la instruccion primaria, Moral, Religion, Gimnasia y Música.

Tambien lo están ya las del segundo año, que comprenden nociones de Física, de Química é Historia natural.—Análisis de tierras, de abonos y demás necesario al agricultor.—Teorías generales de agricultura.—Formacion del globo terrestre.—Suelo y subsuelo.—Tierras laborables.—Estepas ó tierras salitrosas.—Instrumentos y máquinas para las labores.—Animales para las labores.—Labores de los terrenos.—Mejoramiento de las tierras.—Abonos animales, vegetales y minerales, y modo de aplicarlos.—Desecacion de terrenos.—Riegos, su influencia y demás circunstancias; canales, azuás, norias, bombas y pozos artesianos.—Sementeras, eleccion de granos, escardas, recolecciones, barbechos y alternativas de cosechas.—Aritmética y Algebra con la extension que se enseñan en los Institutos de segunda enseñanza.—Gimnasia y música.

Del tercero y cuarto año, que complementan la enseñanza, se abrirán cuando haya Alumnos aprobados de los años anteriores, por haberlos cursado, ya en la Escuela, ya en otros Establecimientos.

Terminada la carrera, se presentarán á exámen para obtener los títulos oficiales de Agrimensores y de Peritos agrónomos.

La distribución de tiempo es ahora: á las cinco levantarse, oracion, aseo y desayuno; á las seis estudio: á las siete clase de ciencias naturales y agrícolas; á las nueve clases accesorias; á las diez clase de matemáticas; á las doce comida y descanso. De una á seis practicar en el campo las labores, podas, ingertos y demás faenas, dirigidos por los Profesores y capataces; á las seis estudio; á las ocho descanso y cena; á las nueve oracion y acostarse.

Los Alumnos internos viven en la Escuela. Las comidas, son: chocolate ó café por la mañana; á las doce sopa, cocido, principio, ensalada y postres; y por la noche carne, ensalada y postres.

Al ingresar, deben traer cama de hierro con su ropa, dos cubiertos y una anilla de metal blanco para la servilleta, con sus iniciales.

Pagan 6 rs. diarios por el alojamiento, manutención é instruccion, y un real diario por el vestuario completo y libros; por manera que las familias no tienen absolutamente que hacer ningun gasto mas que los 6 ó los 7 rs. diarios.

Los externos sólo pagarán 2 rs. diarios por la instruccion.

Apesar de lo exíguo de estas pensiones, con el objeto de estimular á los Alumnos al estudio, se concederá á los que en cada año obtengan el primer puesto, pension gratuita en el año siguiente.

La Escuela está abierta desde ayer, aunque con escaso número de Alumnos, por el corto espacio de tiempo que hace se anunció su creacion, esperando que las Corporaciones populares, los medianos agricultores y los ricos propietarios enviarán á ella Alumnos, tan luego como consideren los beneficios que estos pueden reportar á las poblaciones, como Agrimensores y Peritos instruidos; á los cultivadores, para conocer los medios de aumentar la produccion de sus tierras; y á los ricos propietarios, para tener jóvenes que, debiéndoles su instruccion y carrera, les paguen con creces, deslindando sus tierras, levantando los planos que fijan la propiedad, con las curvas de nivel que señalando el relieve demuestran la posibilidad de los riegos y el modo de aprovechar mejor las aguas de las lluvias, y que puedan dirigir las labores con el acierto que darán los conocimientos teóricos y prácticos que adquirirán en esta Escuela.

Tambien queda abierto el Asilo de Aprendices agrícolas, los cuales vivirán mantenidos gratuitamente, con entera separacion de la Escuela. Practican durante el dia las labores, podas, ingertos y demás faenas y trabajos con los capataces y Maestros de talleres, y por las noches asisten á una clase especial de instruccion primaria.

La benevolencia con que V. acogió el anuncio de la creacion de la Escuela, obliga á hacerle conocer su apertura, esperando que le dará publicidad con la extension posible, para que conociéndose los detalles, la utilicen los que quieran, en bien del desarrollo de la

industria agrícola, que es el manantial más abundante de la riqueza de nuestra Patria.

Al noticiar á V. la apertura de la Escuela que he fundado, como amante de la Agricultura, cumplo mi grado deber, quedando de V. muy atento S. S.—El Conde de Peracamps

SECCION DE ANUNCIOS.

FARMACIA CENTRAL DE ZARDOYA.

Plaza de la República, núm. 11.

LOGROÑO.

Esencia de zarzaparrilla, preparada al vapor cada ocho dias.

Esta preparacion que tanto se usa en la estacion presente como refrescante y depurativo de la sangre, se vende al precio de 6 reales frasco con su correspondiente instruccion, en el laboratorio químico de Zardoya, Plaza de la República, núm. 11. Tambien encontrará el público para este mismo objeto, la zarzaparrilla Bristol, 40 reales frasco; la panacea Swaim's 120 reales frasco; el rob Laffeteur, 20 reales frasco; el enolatro Padró y todos los depurativos conocidos.

Siendo esta la época más apropiada para el tratamiento de las afecciones escrofulosas, herpéticas y tuberculosas, y sobre todo para combatir con ventaja el raquitismo de los niños, se venden en esta oficina de farmacia convenientemente dispuestos y garantizada en legitima procedencia ó preparacion, los siguientes medicamentos: Aceite de higado de bacalao claro y desinfectado de Hoog, 32 y 16 reales frasco.—Aceite de higado bacalao ferruginoso de Chebrier, 18 reales frasco.—Aceite de higado de bacalao claro, 12 reales frasco.—Aceite de higado de bacalao ferruginoso, 16 reales frasco.—Aceite de higado de bacalao iodado, 16 reales frasco.—Aceite de higado de bacalao yodurado, 16 reales frasco.—Jarabe de rábano iodado, 18 reales frasco.

Todos los medicamentos especiales de reconocido uso y probadas virtudes terapéuticas, que se anuncian en los periódicos de Madrid.

Gabinete de consulta y curacion para toda clase de enfermedades crónicas y secretas. Honorarios Consulta 20 reales.—Cura, 10 reales. Operaciones, precios convencionales.

De 10 de la mañana á 2 de la tarde.

Plaza de la República, núm. 11, Logroño.